RESOLUCIÓN No. 10
(04 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N)".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que la causal que se invoca para contratar directamente es el literal c del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de decreto 1082 de 2015, que señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, de igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Que, por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*

Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución prescriben que el Estado Colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, el Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el país, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades y el Estado deberá proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Que bajo esta perspectiva la Ley 397 de 1997 (Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias) se construye con base en unos principios fundamentales y definiciones establecidos en su artículo 1° que a su tenor dispone:

***Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley**. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las*

artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

 El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*

8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*

9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*

11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Que queda entonces establecido que el Estado bajo el modelo de organización adoptado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales; debe actuar bajo la observancia de estas disposiciones y otras concordantes con el objetivo de facilitar el acceso a la cultura y sus diferentes manifestaciones.

Que el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Que, dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura, dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que entre las funciones asignadas formalmente a la Dirección Administrativa de Cultura, mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, se encuentran:

1. *Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional*
2. *Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional*

3. *Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural*
4. *Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad*
5. *Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural*
6. *Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura*
7. *Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.*
8. *Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales*
9. *Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo*
10. *Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios*
11. *Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento*
12. *Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses*
13. *Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural*
14. *Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria*
15. *Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia*
16. *Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.*
17. *Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.*
18. *Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.*
19. *Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.*
20. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.*
21. *Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.*
22. *Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.*

Que particularmente, el Plan de Desarrollo del Departamento *"Nariño, Región País para el Mundo 2024-2027",* ha trazado los objetivos de la estrategia *"CuNa: Culturas y Saberes para la Paz y la Vida",* dentro de la cual se encuentra el programa: *"Patrimonio y Memoria para la Paz y la Vida",* cuyo objetivo es: *"Salvaguardar y promover la riqueza cultural y la memoria histórica del Departamento de Nariño, mediante acciones que fomenten la conservación, difusión y apropiación del patrimonio material, inmaterial y natural".*

Que para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes enmarcados dentro del Plan de Inversión 2026 formulado por la Dirección Administrativa de Cultura con el propósito de dar cumplimiento a su misión institucional y contribuir al logro de los objetivos estratégicos previamente mencionados, por lo cual se formuló el proyecto de inversión que se destaca en seguida:

- *"Conservación, salvaguardia y promoción del patrimonio cultural para la vigencia 2026 en el departamento de Nariño", registrado con código BPIN 202500000038092, también aprobado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño. Al igual que el anterior, este proyecto cuenta con viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, certificada el 01 de julio de 2026, y se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027".*

- *"Fortalecimiento del sector artístico y cultural vigencia 2026 del Departamento de Nariño", registrado con código BPIN 202500000038093, también aprobado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño. Al igual que el anterior, este proyecto cuenta con viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, certificada el 01 de julio de 2026, y se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Municipio de Samaniego (Nariño) presentó ante la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño el proyecto denominado **"XLII Concurso Departamental de Bandas Musicales 2026"**, cuyo propósito es realizar la cuadragésima segunda (XLII) versión del Concurso Departamental de Bandas Musicales en dicho municipio, con el fin de visibilizar, promover y fortalecer el movimiento bandístico del departamento, exaltar la tradición musical nariñense como patrimonio cultural inmaterial y generar

espacios de formación, integración, promoción y difusión de las manifestaciones musicales, y participación ciudadana en torno al disfrute de la música.

Que el objeto del convenio interadministrativo consiste en: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N) para ejecutar el proyecto: "XLII Concurso Departamental de Bandas Musicales 2026", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño y los documentos del proceso".*

Que el convenio tiene un costo total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($342.078.842,00) MDA/CTE,** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

- El Departamento de Nariño aporta la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($302.078.800,00) MDA/CTE
- El Municipio de Samaniego (N) aporta la suma de CUARENTA MILLONES CUARENTA Y DOS PESOS ($40.000.042,00) MDA/CTE.

Que las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del MUNICIPIO.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2026, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026070587	24/07/2026	2.3.2.02.02.008-33-3302-3302049-202500000038092-83990-16-1.3.3.1.00	$290.000.000,00	$290.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-202500000038093-83990-16-1.3.3.1.00	$12.078.800,00	$12.078.800,00
VALOR TOTAL A APROPIAR				**$302.078.800,00**

Que el valor de los aportes por parte del Municipio de SAMANIEGO (N) se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2026, así:

CDP No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	VALOR A APROPIAR
2026000674	2026-07-23	$10.000.042,00	16.33.3301.202500000047065.1.3.3.3.20	$10.000.042,00
		$30.000.000,00	16.33.3301.202500000047065.1.3.3.8.03	$30.000.000,00
VALOR TOTAL A APROPIAR				**$40.000.042,00**

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en el proceso correspondiente en SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), identificado con Nit.: 800.099.136-0 y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con Nit.: 800.103.923-8, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N) para ejecutar el proyecto: "XLII Concurso Departamental de Bandas Musicales 2026", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño y los documentos del proceso*", de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del convenio es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($342.078.842,00) MDA/CTE y el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal de – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, agosto 2026.

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño